

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR LA REINGENIERÍA INTEGRAL AL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI
GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC

Contrato de prestación de servicios para efectuar la reingeniería integral al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra **GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Enrique Clemente Sánchez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 213/2015 solicitó la contratación de servicios profesionales para efectuar la reingeniería integral al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de mayo del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-15-15**, llevándose a cabo el día 29 de mayo del 2015 la junta de aclaraciones, el día 1º de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 02 de junio de 2015.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación **al proveedor Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes



1

OK



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015.

CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que la Secretaría Finanzas del Estado en fecha 23 de abril del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SFI-011030-DU4**.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo la clave PR02641, con fecha de inscripción el día 07 de julio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en la Avenida Universidad número 1001, Piso 12 Interior 1, Colonia Bosques de Prado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con números telefónicos 910-8623 y 910-8600, con cuenta de correo electrónico madlpez@deloittemx.com
- 2.3. Que Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza SC es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 64,272, del libro 1,372, de fecha 05 de septiembre de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 de la Ciudad de México, y que de acuerdo a su objeto social cuenta con la capacidad para prestar los servicios objeto del presente contrato.



2

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

- 2.4 Que el C. Carlos Enrique Clemente Sánchez, de conformidad con el instrumento número 34,361 del libro 1,208 de fecha 26 de agosto del 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público Número 201de los de la Ciudad de México; quien manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, manifestado que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GYR880101TL1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **510-15287-108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza SC

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios para la reingeniería integral al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JUNIO DEL 2015.

CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para efectuar la reingeniería integral al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar a "La Oficialía" de conformidad a lo estipulado en la citada cláusula, y de acuerdo a las especificaciones y control que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYO EN LA REINGENIERÍA INTEGRAL AL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</p> <p>OBJETIVOS:</p> <p>A) GENERAL: APOYAR A LA SECRETARÍA EN ANALIZAR Y DEFINIR LAS PROPUESTAS DE MEJORA AL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ACTUALIZÁNDOLO CONFORME AL MARCO NORMATIVO ACTUAL.</p> <p>B) PARTICULARES:</p> <p>1. IDENTIFICAR JUNTO CON LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA, LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL MANUAL QUE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) DEBERÁN MODIFICARSE A FIN DE QUE SEA ACTUALIZADO Y RESPONDA A LAS NECESIDADES PRESENTES.</p> <p>2. ANALIZAR EL CONTENIDO DEL MANUAL CON EL FIN DE PROPOSER LAS ADECUACIONES QUE ACTUALICEN SUS DISPOSICIONES, Y QUE PROPORCIONEN UN VALOR AGREGADO PARA LA OPERACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL.</p> <p>3. ELABORAR UN DOCUMENTO CON LAS PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE MEJORA AL MANUAL, CONSIDERANDO LAS IMPLICACIONES Y POSIBLES IMPACTOS PARA LA OPERACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL.</p> <p>METODOLOGÍA: PLANTEADA EN TRES FASES QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y DESARROLLAR LAS MEJoras A IMPLEMENTAR EN EL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>A) PLANEACIÓN:</p> <p>I. LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO VIGENTE EN EL ESTADO EN MATERIA DE CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>II. REVISAR EL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES VIGENTE E IDENTIFICAR LOS ASPECTOS RELEVANTES EN CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES.</p> <p>B) ANÁLISIS:</p> <p>I. DETERMINAR LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL VIGENTE QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORA CON EL FIN DE PROPOSER ADECUACIONES QUE AYUDEN A MEJORAR Y ACTUALIZAR EL CONTROL DE LOS RECURSOS.</p>	\$260,000.00





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015.

CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

		<p>II. IDENTIFICAR LOS ASPECTOS ADICIONALES A CONSIDERAR EN EL MANUAL QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN EN EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>III. LAS ADECUACIONES IDENTIFICADAS PARA LA MEJORA DEL MANUAL SE ENFOCARÁN PRINCIPALMENTE EN LOS SIGUIENTES TEMAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. EROGACIONES2. REMUNERACIONES3. TRANSFERENCIAS4. OBRA PÚBLICA5. HONORARIOS6. ALMACÉN7. ARTÍCULOS DE OFICINA8. COMBUSTIBLES9. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE10. SERVICIOS BÁSICOS11. VIÁTICOS12. FONDO RESOLVENTE <p>C) IMPLEMENTACIÓN: REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA AL MANUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PARA SU PUBLICACIÓN. (RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA).</p> <p>ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none">• PLANEACIÓN: LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO EN MATERIA DE CONTROL DE LOS RECURSOS. PARA IDENTIFICAR LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.1. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO ESTABLECIENDO ACTIVIDADES, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES.2. IDENTIFICAR LAS ÁREAS/DEPARTAMENTOS/FUNCIONES/GENTE DE LA SECRETARÍA QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.3. LLEVAR A CABO ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN EL PROYECTO PARA PROFUNDIZAR ENTENDIMIENTO SOBRE LA NORMATIVIDAD Y PROCESOS EXISTENTES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS RESPECTO DEL CONTENIDO DEL MANUAL.4. REVISAR EL MARCO LEGAL Y NORMATIVO ACTUAL EN MATERIA DE CONTROL DE LOS RECURSOS VIGENTE EN EL ESTADO.5. REVISAR EL MANUAL E IDENTIFICAR LOS PUNTOS IMPORTANTES DE LAS DISPOSICIONES, ESTABLECIENDO UN PRIMER FILTRO PARA SU ACTUALIZACIÓN. <p>ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO DETALLADO DEL PROYECTO.</p> <ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS: IDENTIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORA CON EL FIN DE PROPONER ADECUACIONES QUE AYUDEN A MEJORAR Y ACTUALIZAR EL CONTROL DE LOS RECURSOS.1. CON BASE EN LAS ACTIVIDADES DE LA FASE ANTERIOR, IDENTIFICAR LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORA, ENFATIZANDO EN LOS SIGUIENTES TEMAS: VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADOS, TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, TALLER MECÁNICO Y SERVICIO AUTOMOTRIZ, PAPELERÍA Y SUMINISTROS.2. DETERMINAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAS POTENCIALES A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL, ESTABLECIENDO RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTROL DE RECURSOS.3. ELABORAR UN INFORME CON LAS INICIATIVAS DE MEJORA A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL Y LAS RECOMENDACIONES IDENTIFICADAS.4. LLEVAR A CABO 1 REUNIÓN SEMANAL DE TRABAJO PARA REVISAR AVANCES. <p>ENTREGABLES:</p>	
--	--	---	--



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

		A) MINUTAS DE LAS REUNIONES DE AVANCE. B) INFORME DE LAS INICIATIVAS DE MEJORAS Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIONES AL MANUAL, PARA SU PUESTA EN MARCHA POR PARTE DE LA SECRETARÍA. EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO ES DE TRES SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS ENTREGABLES SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS FASES.	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$260,000.00
		I.V.A.	\$41,600.00
		TOTAL	\$301,600.00

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” asciende a la cantidad de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse del 15 de junio del 2015 y hasta el 06 de julio del 2015, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de las oficinas de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914, oriente número 102, 1er. Piso, Col. del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Entregables:

- 1) Plan de trabajo detallado del proyecto.
- 2) Minutas de las reuniones de avance.
- 3) Informe de las iniciativas de mejoras y propuesta de actualizaciones al manual, para su puesta en marcha por parte de “**La Secretaría**”.

Así mismo, los entregables deberán ser presentados por “**El Prestador de Servicios**” en el domicilio señalado en la presente cláusula.



6

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de manera conjunta el **C.P.C. Ricardo Franco Padilla**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “La Secretaría” y la **C.P. Cecilia Zamores Hernández**, en su carácter de **Directora General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “LOS SERVICIOS” contratados durante el período que dure la prestación de “Los Servicios”.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales



7

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “**La Ley**” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la



8

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015.
		CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal, o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.



10

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Prestador de Servicios”.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios” objeto de esta contratación.



11

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

- c) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este instrumento legal, “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-15-15, así como con las señaladas en su proposición presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



12

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015. CONTRATO No. 066/2015-IM-SEFI

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de junio del año 2015.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
GALAZ YAMAZAKI RUIZ URQUIZA SC

CARLOS ENRIQUE CLEMENTE SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SMVV/MANU

